

**CIRCULAR No. 1594/78.S.A.
EXP. 8256/78
RC. 76/28/78**

Montevideo, 23 de agosto de 1978.

Señor Director

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento, que el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en la fecha 17 de agosto cte., dispuso dar a publicidad la CIRCULAR No. 22 que se transcribe:

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CIRCULAR No. 22**

RI.16/103/978

16/junio/978

**—TRAMITE A SEGUIR EN LAS RECLAMACIONES DE
DOCENTES DEL AREA DE FORMACION Y PERFECCIO-
NAMIENTO DOCENTE FRENTE A LOS RESULTADOS DE
INSPECCIONES QUE SE LES REALICEN—**

VISTO: El estudio de la situación planteada ante la reclamación presentada por un docente del Area de Formación y Perfeccionamiento Docente contra el resultado de la Inspección que se le realizara;

ATENTO: a que es aconsejable fijar el procedimiento a seguir con respecto a todas las situaciones análogas que pudieran presentarse en lo sucesivo;

RESUELVE: Establécese que toda vez que un docente del Area de Formación y Perfeccionamiento Docente reclame contra el resultado obtenido luego de ser inspeccionado, deberá presentar la misma ante la Dirección del Organismo competente, el cual a través de la Inspección General Docente la elevará a este Consejo Nacional, quién, de considerarla pertinente, dispondrá su inclusión en la Carpeta Anual del docente a efectos de que la Junta Calificadora correspondiente tenga en cuenta los distintos informes que la componen, obre en consecuencia y deje constancia de ello en la fórmula en que emita su fallo.

Saluda a usted, muy atentamente.

Insp. ELEUTERIO GONZALEZ
Secretario General (Enc.)

